

RESOLUCION
EXENTA N° 104

VALPARAISO, 13 DE Junio De 2008

VISTOS:

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y las Resoluciones N° 3, de 18 de Junio de 1999; N° 1483, de 30 de Diciembre de 2005, y N° A-1794, de 30 de Noviembre de 2006, todas del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

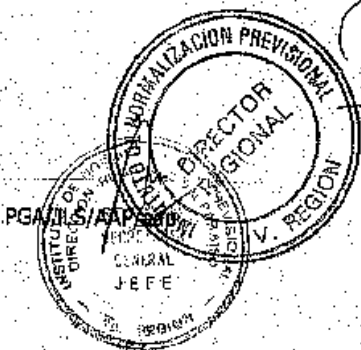
1.- El contrato de Arriendo de fecha 26 de Mayo de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Señor Director Regional, V.a. Región, en adelante "El Arrendatario" y Don Fernando Sabal Handal, Rut N° 4.352.377-5, Ingeniero Textil, en adelante "El Arrendador", con el visto bueno estampado en cada una de las hojas por el Abogado Jefe del Subdepto. Legal de la Dirección Regional Valparaíso, y el timbre del Notario Público Manuel Jordan López, firmado por el Sr. Tomás Briceño Viñales, Notario Suplente.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en la Calle Ortiz de Rozas N° 155-A, La Ligua V Región, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y el Sr. Fernando Sabal Handal, de fecha 26 de Mayo de 2008, suscrito entre las partes indicadas, que consta de 2 fojas, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y cuyo monto es de 27,4 Unidades de Fomento, valor de la UF al día del pago, el que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, mediante depósito en la cuenta corriente que el arrendador mantiene en el Banco Santander Santiago N° 05-4301.153-7, Sucursal 21 de Mayo, Santiago.

2.- El Acta del Inventario del citado Inmueble, levantada con fecha 1° de Junio de 2008, que detalla los bienes que guarnece la propiedad, son recibidos en buen estado por el representante del Instituto, instrumento que se entiende forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Sucursales, División Secretaría General y División Inmobiliaria; a la Dirección Regional Valparaíso, Subdepartamentos: Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, Sucursal Quillota y al Sr. Fernando Sabal Handal. Regístrese y distribúyase por la Sección Secretaría General de Valparaíso.



Paola Guerrero Andreu
PAOLA GUERRERO ANDREU
DIRECTOR REGIONAL (S)
INP V REGION VALPARAISO

INP

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 26 de mayo del año 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Regional don Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT N° 8.738.416-0, ingeniero comercial, ambos con domicilio en Av. Brasil 1265 piso 8, Valparaíso, en adelante el arrendatario, por una parte y por la otra, don Fernando Sabal Handal, ingeniero textil RUT N° 4.352.377-5, domiciliado en calle Dominica N° 241 Recoleta Santiago, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: Don Fernando Sabal Handal es dueño del Local ubicado en calle Ortiz de Rozas N° 155-A, La Ligua Vª Región, la cual se encuentra inscrita a Fs. 330 N° 451, del Registro de Propiedad del año 1974, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

Segundo: Por este acto, la arrendadora da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 100 m2 aproximadamente, y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra y que será destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto en dicha ciudad.

Tercero: La renta del arrendamiento será la suma de 27,4 Unidades de Fomento, por su valor al día de su pago efectivo, que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, mediante depósito en la cuenta corriente de la arrendadora, que mantiene en el Banco Santander Santiago N° 05-4301153-7, Sucursal 21 de Mayo, Santiago; el comprobante de depósito debidamente timbrado por el banco, será recibo suficiente del hecho del monto y pago de la renta del mes correspondiente.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a contar del 1 de junio de 2008, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

Quinto: Queda prohibido al arrendatario, ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora.

Sexto: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado, previa autorización de la arrendadora quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

Séptimo: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

Octavo: Serán de cargo del arrendatario, el pago de los gastos, que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, aseo y otros.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Décimo: La personería de don Juan José Cárcamo Hemmelmann, para representar al Instituto de Normalización Previsional consta de Resolución N° B-383 de fecha

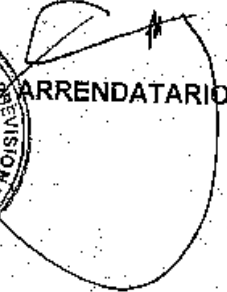


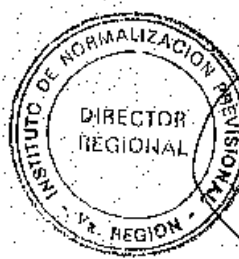


10 de julio de 2005, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 08 de agosto de 2005 y que no se inserta por ser conocido de la partes contratantes.

Undécimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.


ARRENDADORA


ARRENDATARIO



Autorizo las firmas de los señores Fernando Sabal Nadal, RUT 4.352.377-5, y Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT 8.738.416-0, en representación del Instituto de Normalización Previsional, RUT 61.533.000-0, como arrendadora y arrendatario, respectivamente. Valparaíso, 3 de junio de 2008.




Tomás Briceño Vinales
Notario suplente

ACTA INVENTARIO INMUEBLE

En La Ligua, con fecha 1 de junio de 2008 se recepcionó conforme el inmueble ubicado en Avenida Ortiz de Rozas N° 155 La Ligua, de propiedad de Don Fernando Sabal Handal y entregado por doña Perla Sabal Handal, RUT: 3.096.446-2.

- Superficie del local: 90 m² aproximadamente.

Oficina:

- 18 Láminas con 36 Tubos Fluorescentes.
- 4 Enchufes dobles y 3 puntos, completos para instalación de Computadores.
- Piso una parte alfombra el resto cerámica.

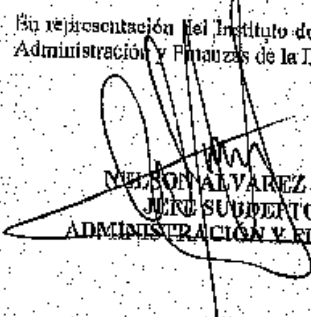
2 Baños:

- 1 Tubo Fluorescente, 1 Enchufe simple, 1 Lavamanos y 1 Taza de Baño, cada uno.
- Piso cerámica, cada uno.

Oficina Interior:

- 3 Láminas con 6 Tubos Fluorescentes, piso alfombrado.
- Pieza Interior 1 Láminas con 2 Tubos Fluorescentes, piso cerámica.
- Lavaplatos con 1 Tubo Fluorescente y 1 Enchufe simple, piso cerámica.
- 1 Juego de llaves.

En representación del Instituto de Normalización Provisional, firmará el Jefe del Subdepartamento Administración y Finanzas de la Dirección Regional Valparaíso.


MELBON ALVAREZ RUIZ
JEFE SUBDEPARTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


PERLA SABAL HANDAL
ORTIZ DE ROZAS 155

IMP